REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 937
14 JUL. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 645-2016-MTC/16

Lima, 14 JUL. 2016

Vista, la Carta N° SHI-95-2016 de fecha 24 de junio de 2016, con H/R N° E-173119-2016 mediante la cual la empresa SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.L., solicita la autorización de uso de UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: HGA 400 4GR, Número de serie: 368, Certificado de Calibración N° LMQ-062-2016, Fecha de Calibración: 16 de junio de 2016, para realizar el análisis de gases de los vehículos automotores convertidos a Gas Natural Vehicular - GNV; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2001, establece Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y modificado por los Decretos Supremos N° 014-2003-MTC y N° 009-2012-MINAM, señala que los equipos a utilizarse para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMPs), deberán ser homologados y autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2002, establece los procedimientos para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, señalando en el artículo 17° la información que se deberá consignar y en el artículo 18° los documentos que se deberán adjuntar a la solicitud de autorización de uso de equipos;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, señala que los conductores de los vehículos automotores cuyas emisiones superen los Límites Máximos Permisibles (LMPs), aplicables para vehículos en circulación, serán sancionados conforme lo establece el Código M.15 del Anexo I – Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, con el documento de vistos, la empresa SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.L., presenta su solicitud de autorización de uso de equipo para la medición de emisiones vehiculares de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: HGA 400 4GR, Número de serie: 368, Certificado de Calibración N° LMQ-062-2016, Fecha de Calibración: 16 de junio de 2016, emitido por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) conforme a lo prescrito por la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de la Calidad; asimismo, la empresa señala que la autorización del equipo es para realizar el análisis de gases de vehículos automotores convertidos a Gas Natural Vehicular - GNV;

Que, el numeral 2 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC establece que la autorización sólo se efectuará respecto del modelo de equipo debidamente homologado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 721-2014-MTC/16 de fecha 31 de diciembre de 2014, la misma que fue publicada el 30 de enero de 2015 se aprobó la renovación de la vigencia de homologación del equipo antes descrito, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 007-2002-MTC y N° 014-2003-MTC;

Que, por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, se aprobó la Directiva N°001-2005-MTC/15 que establece el procedimiento a través del cual se regula el mantenimiento de las condiciones de seguridad y calidad de los servicios relacionados con el uso del Gas Natural Vehicular – GNV, instalaciones y equipos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, se modifica la Directiva N°001-2005-MTC/15 en lo referente al procedimiento de inspección de los vehículos que usan el sistema de combustión a GNV, incorporando el control de los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes en la certificación inicial y anual, con el fin de garantizar que la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV no afecten negativamente la seguridad del mismo y el medio ambiente;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, publicado el 18 de abril de 2008, se otorgó rango de Decreto Supremo a la Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 que aprueba el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV" y a su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15;

Que, de acuerdo a los Informes N° 268-2016-MTC/16.NYC y N° 077-2016-MTC/16.01.LML, la empresa SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.L., ha cumplido con presentar todos los requisitos legales y técnicos, respectivamente exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC Procedimiento para homologación y autorización de equipos;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, concordante con el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y su modificatoria a través de la Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias; y, artículo 171° de la Ley N° 27444, así como de las demás normas aplicables;

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 937
14 JUL. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 645-2016-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.L., el uso de UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: HGA 400 4GR, Número de serie: 368, Certificado de Calibración N° LMQ-062-2016, fecha de calibración: 16 de junio de 2016, a ser utilizado para realizar el análisis de gases de los vehículos automotores convertidos a Gas Natural Vehicular - GNV.

Dir. Gral. de Asuntos Socio Ambientales L.M.M.L. Especialista Ambiental DGASA

ARTÍCULO 2°.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, Ley N° 27444 y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- La presente autorización tendrá validez de un (01) año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.L., para su conocimiento.

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales N.Y.C. ABOGADA

Regístrese y Comuníquese,

DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL C.A.G.V. DGASA

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales